



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2020
SDM-SC- 60438

Señor(a):
CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO
CRA 28 No. 9-32 PISO 2
Ciudad

Respetado(a) Señor(a):

REF: RTA-SDM-60992/2020

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el(los) comparendo(s) Nro(s). **11001000000025084654** de fecha 12/30/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del(los) comparendo(s) en mención y que corresponde a la **KRA 26 NO. 45 C-27 BOGOTÁ D.C.**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal dirección **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del comparendo la dirección registrada fue la **KRA 26 NO. 45 C-27 BOGOTÁ D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el Sr (a) **CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO**, tal como se evidencia a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 17155532

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha Inicio propiedad: 04/10/2019

Dirección: KR 26 NO. 45 C - 27

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ

Correo Electrónico:

Teléfono: 3102440983

Teléfono móvil: 3102440983

Fecha de actualización: 03/03/2020

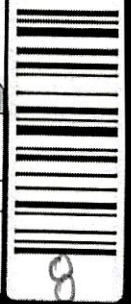
De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). **11001000000025084654** de fecha 12/30/2019, fueron remitidos a la dirección **KRA 26 NO. 45 C-27 BOGOTÁ D.C.** y el mismo fue devuelto por la causal dirección **CERRADO**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	CA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Andres Ceferino		
C.C.	06 ABR '20		
Centro de Distribución	C.C. 1032420275		
Observaciones:	03 ABR '20		
	C.C. 1032420275		



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 817 9 D.G. 25 G. 95 A. 55.
Atención al Usuario: 02-31222000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@8472.com.co



Remitente

Nombre/Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG2596116700

Destinatario

Nombre/Razón Social: CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO
Dirección: CRA 28 9-32 PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111411200
Fecha admisión: 02/04/2020 15:11:53

[illegible]

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la orden(es) de comparendo(s) Nro (s) **11001000000025084654** a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web (www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025084654	RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Respecto del tema de **impugnación**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.**

Además, le informo que, las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo anteriormente dicho, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Para el comparendo ELECTRONICO N° 1100100000025084654, usted tuvo hasta 11 días hábiles después de notificado el comparendo, para presentarse al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 19:00 horas a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas

que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción o presentarse con las personas responsables de la infracción para hacer el respectivo cargue.

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

De conformidad con el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**,

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

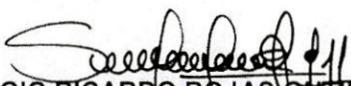
La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico **ya están vencidos**

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

com_numero ... DOCUM... per_nom per... FECHA PLACA DESCRIPCION car_saldo_docum DIR. INFRACOR TEL. INFRACOR CONTRA
11001000000025084654 1 17155532 CONSTANTINO GOMEZ 12/30/2019 WFS033 VIGENTE 414100 KR 26 NO. 45 C - 27 3102440983 C02

11001000000025084654

FECHA INFRACCIÓN

12/30/2019 15:12:01

Ver Comparendo

CÓD.

C.02

Ver Carta T.P.

PLACA

WFS033

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

LEIDY JOHANA SEPULVEDA ORTIZ

AGENTE ORIGEN

187229

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

17155532

CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO GOMEZ CASTIBLANCO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

2019-12-30 18:16:50.0

(1) Generación archivo comparendo

2020-1-8 11:45:25.0

(3) Registro devolución, Causal: OTROS: CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE

2020-1-27 8:35:16.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

2020-1-27 7:3:25.0

(4) Registro envío a SICON

2020-1-27 7:3:25.0

(4) Registro envío a SICON

PDF

PDF

PDF

PDF

No Aplica

No Aplica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025084654

Fecha de imposición 30 de diciembre de 2019

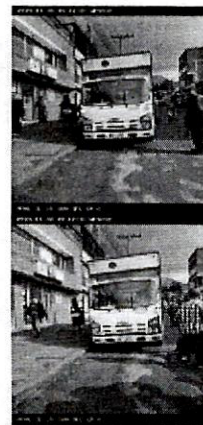
Respetado(a) señor(a) GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1303 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WFS033 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia en
www.movilidadbogota.gov.co



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
30 de diciembre de 2019 15:12:01	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
CL 25 Sur - CR 6 - SAN CRISTOBAL	
OBSERVACIONES	
Vehículo en abandono, (4) Desde las autoridades de tránsito lo prohíben.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. identificación
CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO GOMEZ CASTIBLANCO	CC 17155532
Dirección: KR 26 NO. 45 C - 27	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Placa	WFS033
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 17155532

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 04/10/2019

Dirección: KR 26 NO. 45 C - 27

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ

Correo Electrónico:

Teléfono: 3102440983

Teléfono móvil: 3102440983

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2020
SDM-SC- 60438

Señor(a):
CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO
CRA 28 No. 9-32 PISO 2
Ciudad

REF: RTA-SDM-60992/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el(los) comparendo(s) Nro(s). **11001000000025084654** de fecha 12/30/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del(los) comparendo(s) en mención y que corresponde a la **KRA 26 NO. 45 C-27 BOGOTÁ D.C.**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal dirección **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del comparendo la dirección registrada fue la **KRA 26 NO. 45 C-27 BOGOTÁ D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el Sr (a) **CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO**, tal como se evidencia a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 17155532
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha Inicio propiedad: 04/10/2019

Dirección:	KR 26 NO. 45 C - 27	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3102440983	Teléfono móvil:	3102440983

Fecha de actualización: 05/05/2020

De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). **11001000000025084654** de fecha 12/30/2019, fueron remitidos a la dirección **KRA 26 NO. 45 C-27 BOGOTÁ D.C.** y el mismo fue devuelto por la causal dirección **CERRADO**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la orden(es) de comparendo(s) Nro (s) **11001000000025084654** a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web (www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025084654	RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Respecto del tema de **impugnación**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.**

Además, le informo que, las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo anteriormente dicho, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Para el comparendo ELECTRONICO N° 1100100000025084654, usted tuvo hasta 11 días hábiles después de notificado el comparendo, para presentarse al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 19:00 horas a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas

que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción o presentarse con las personas responsables de la infracción para hacer el respectivo cargue.

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

De conformidad con el **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002**,

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

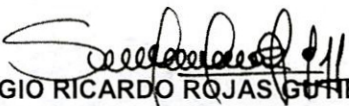
La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico **ya están vencidos**

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

com_numero ... DOCUM... per_nom per... FECHA PLACA DESCRIPCION cat_saldo_documento DIR. INFRACOR TEL. INFRACOR CONTRA
11001000000025084654 1 17155532 CONSTANTINO GOMEZ 12/30/2019 WFS033 VIGENTE 414100 KR 26 NO. 45 C - 27 3102440983 C02

11001000000025084654

FECHA INFRACCIÓN

12/30/2019 15:12:01

Ver Comparendo

CÓD.

C.02

Ver Carta T.P.

PLACA

WFS033

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

LEIDY JOHANA SEPULVEDA ORTIZ

AGENTE ORIGEN

187229

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

17155532

NOMBRES

CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO GOMEZ CASTIBLANCO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

2019-12-30 18:16:50.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

2020-1-8 11:45:25.0

(3) Registro devolución, Causal: OTROS. CERRADO 2DA VEZ-DEV. A REMITENTE

2020-1-27 8:35:15.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

2020-1-27 7:3:25.0

(4) Registro envío a SICON

2020-1-27 7:3:25.0

(4) Registro envío a SICON

PDF

PDF

PDF

PDF

No Aplica

No Aplica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Movilidad

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025084654

Fecha de Imposición 30 de diciembre de 2019

Respetado(a) señor(a) GOMEZ.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1803 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WFS033 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción	
30 de diciembre de 2019 15:12:01	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
CL 25 Sur - CR 6 - SAN CRISTOBAL	
OBSERVACIONES	
Vehículo en abandono. A) Donde las autoridades de tránsito lo prohíben.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre	Tipo y No. identificación
CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO GOMEZ CASTIBLANCO	CC 17155532
Dirección: KR 26 NO. 45 C - 27	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Placa	WFS033
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CEDULA CIUDADANÍA - 17155532

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 04/10/2019

Dirección: KR 26 NO. 45 C - 27

Municipio: BOGOTÁ

Teléfono: 3102440983

Fecha de actualización: 04/10/2019

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

Teléfono móvil: 3102440983

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18529

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-60992/ CONSTANTINO GOMEZ CASTIBLANCO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60438 d eI 26 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

60992.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)